

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00392-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite subsiguiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por el ejecutante cúmplase con el requerimiento realizado en el auto mandamiento de pago de fecha 27 de mayo del presente año, frente a la dirección electrónica reportada en la demanda, ahora y como la notificación se realizó bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá reunir La exigencias del citado artículo, esto es, que la demandante deberá *(i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9ecc3dc8d04357fc6f0fc16f384d2a198aeaac522f8def1046729a8c14f784**

Documento generado en 22/12/2022 09:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>